



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 -2019-A-MPCH

Chupaca, 10.6 NOV 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Oficio N° 243-2019-MPCH/OCI de fecha 17-10-2019, Memorando N° 118-2019-A/MPCH de fecha 21-10-2019, Informe N° 088-2019-GM-MPCH de fecha 23-10-2019, la Atribución del Alcalde de designar, ratificar o cesar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, con los motivos y fundamentos que contiene, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 243-2019-MPCH/OCI, de fecha 17 de octubre de 2019, el jefe del Órgano de Control Institucional, expresa que, en el marco del dispositivo de la referencia de la Directiva n° 011-2015-CG/GPROD que regula el "servicio de Atención de Denuncias", se ha realizado la atención de las denuncias respecto a presentas irregularidades en la contratación de servicio de alquiler de dos (2) camionetas 4x4 doble cabina para el servicio de seguridad ciudadana en la Provincia de Chupaca. Al respecto, como resultado del servicio efectuado se ha identificado un indicio de irregularidad, en el procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 002-2019-MPCH/CS- Primera convocatoria para la contratación del servicio de alquiler de dos camionetas 4x4 doble cabina para el servicio de seguridad ciudadana, en tal sentido recomienda valorar el indicio de irregularidad identificado y en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa, Artículo 6° de la Ley de Control Interno -Ley N° 28716, y Artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República -Ley N° 27785 modificada por la Ley N° 30742-Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, disponer e implementar las medidas correctivas pertinentes, sean estas de carácter administrativo o legal, las mismas que deberán ser comunicadas en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

Que, mediante el Memorando N° 118-2019-A/MPCH, de fecha 21 de octubre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad solicita la Remisión de Informe de Alerta de Control, sírvase adoptar las medidas correctivas en un plazo no mayor de 10 días hábiles de recibido el presente e informar al OCI;

Que, mediante Informe N° 088-2019-GM-MPCH, de fecha 23 de octubre del 2019, la Gerencia Municipal solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía, mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los Oficios e Informes que emite el Órgano de Control Institucional de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" aprobado mediante la Resolución de

Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad";

Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional (OCI), en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, asimismo el literal b) del numeral 6.3.3, de la precitada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

y seguimiento a las recomendaciones, entre las cuales esta, elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;

Que, siendo el caso que, ya se tienen oficios e informes que están siendo remitidos por el Órgano de Control Institucional - OCI para su implementación, y también existen informes anteriores a la vigencia de la directiva en estado de pendiente y en proceso, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones hechas por el OCI, y además la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la entidad, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable, en aplicación de la Directiva ut supra;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de Asesoría Jurídica y la Gerencial Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; así como lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - **DESIGNAR** a los funcionarios responsables del monitoreo del proceso de la implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Oficios e informes de auditoría, sobre las presuntas irregularidades en la contratación de servicio de alquiler de dos camionetas 4x4 para el servicio de seguridad Ciudadana en la Provincia de Chupaca, contando en un plazo de 10 días hábiles, la misma que estará conformada según el siguiente detalle:

1. Monitor: **MARCOS TELLO OSCANO**
2. Miembro: **ISABEL OLIVARES VEGA**
3. Miembro: **JESUS SOCOALAYA SANTANA**

ARTÍCULO SEGUNDO - **EXHORTAR** al Gerente Municipal, Gerentes, Procurador Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD.

ARTÍCULO TERCERO - **NOTIFICAR** la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información Pública la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°... F.R.C.S.

Chupaca, 06 NOV 2019 del 2019

ARMABILIA ECHEVARRA DE CHÁVEZ

Municipalidad Provincial de Chupaca - Jr. Grau N° 390

Telf. (064) 208 858 - (064) 621 085

www.munichupaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C. Marco Antonio Mendoza Ortiz

PERIODO 2018-2022